

FORMULARIO No. 11

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 11 DE 2021, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 11 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el jueves veintinueve (29) de abril de 2021 a las 3:37 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes de manera extemporánea:

OBSERVACIÓN 1

(...) En razón a lo expuesto en el Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte del proceso de la referencia, el día de hoy, 29 de abril de 2021 a las 11.01 a.m. asistimos a la Audiencia virtual de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con la participación por parte de Famoc Depanel S.A. de Clara Santamaría, Gerente de Proyectos.

Al respecto, nos permitimos manifestarles que con número de radicado ANIM— 2021-ER-0001537 de fecha 29-04-2021 y hora 9:04 a.m. hicimos entrega de nuestra propuesta original, compuesta por 263 folios, un CD y la copia de la propuesta solicitada.

Los funcionarios encargados del procedimiento de apertura de las diferentes postulaciones no encontraron la postulación económica en físico, relacionada en el índice, y debidamente suscrita por mí como Representante Legal de FAMOC DEPANEL S.A., y dejaron constancia en la audiencia en mención, que informarían al comité evaluador sobre esta situación. A pesar de las intervenciones de la Señora Santamaría –las cuales debieron ser grabadas- y de los chats enviados informando sobre los folios en los que se encuentra la postulación económica de nuestra propuesta, 254 a 262 –anexos al presente documento-, la audiencia siguió su curso. Por lo anterior, agradecemos corroborar la información a la que hace referencia la presente comunicación (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, en cumplimiento de los principios rectores de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, consagrados en el Manual Operativo Versión No. 7, ratifica lo expuesto por usted, en el documento motivo del presente, en el sentido de

indicar que si bien es cierto el día veintinueve (29) de abril de 2021, a las 11:01 a.m., se procedió a llevar a cabo la diligencia de cierre del proceso de Selección Simplificada No. 11 de 2021, para **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”**, y como se muestra en el link <https://bit.ly/3qJtwJs>, de consulta de la Audiencia Virtual señalado en el documento denominado repositorio documental, la Audiencia Virtual quedo grabada y en la misma se observa su activa participación, la cual al finalizar fue en términos desatentos e irrespetuosos (1:05. 47 – 1:07 - 17), con los demás asistentes.

No obstante, lo anterior, se ratifica lo expuesto en la Audiencia, toda vez que una vez revisada su postulación allegada bajo el radicado ANIM— 2021-ER-0001537 de fecha 29-04-2021, se evidencia que en el folio 262 reposa un documento denominado “Formato de presupuesto por capítulos”, el cual no corresponde al Formato requerido en el Documento Técnico de Soporte.

262



RESUMEN GENERAL	
TOTAL OBRA CIVIL	\$1.130.935.287
TOTAL SEÑALÉTICA	\$44.908.649
TOTAL EQUIPOS	\$251.496.655
TOTAL MOBILIARIO	\$834.962.210
TOTAL PROYECTO	\$2.262.302.802


MARISSOL SJÁREZ VILLARUEVA
Representante Legal
FAMOC DEPANEL S.A.
NIT: 900.033.419-4

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el lunes tres (3) de mayo de 2021 a la 12:31 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes de manera extemporánea:

OBSERVACIÓN 1

(...) RICARDO PERAZA LÓPEZ, en mi calidad de representante legal de PERAZZA S.A.S., NIT: 900.156.700-2 de manera respetuosa me permito solicitar copia digital de las propuestas presentadas por los siguientes oferentes, en trámite de la evaluación del proceso en asunto:

- Consorcio San Martin
- Lymarco MY
- Unión Temporal Inardi
- Consorcio Adecuaciones CS
- SNB Ingeniería
- Moderline
- Consorcio MCQ Boyacá
- Diarqco Constructores

- Perazza
- Constructora Jemur
- Unión Temporal CAR-TUNA 2021
- Consorcio Adecuaciones 2021
- Construcción Medio y Diseño Arquitectónico

Agradezco de antemano la atención y colaboración, solicito muy respetuosamente sean enviadas al correo Mauricio.omana@perazza4.com .Quedo atento a sus comentarios (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que el link de consulta para las postulaciones que se presentaron al proceso de selección objeto del presente es el siguiente: <https://bit.ly/2Rm8AgM>

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles seis (6) de mayo de 2021 a la 1:33 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes de manera extemporánea:

(...) *Por medio de la presente presentamos observaciones a las propuestas presentadas en el proceso de la referencia para que sean tenidas en cuenta en la evaluación que hace la entidad según corresponda.*

OBSERVACIÓN 1

Moderline: Dentro de la propuesta se presenta información para la obtención del puntaje adicional, en un contrato presentado como consorcio con una participación del 33% de la empresa en mención. En este contrato se presentan 2 UPS de 15 Kva, lo cual dado que se presenta por porcentaje de participación solo tendría un total de 0,66 unidades de UPS de 15 KVA, por lo que no podrían acceder al puntaje total conforme a lo establecido en los DTS publicados por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA** la observación realizada al Contrato de Obra No. 152 de 2011, cuyo objeto es: “Ejecutar las obras necesarias y dotación de mobiliario para la implementación del sistema oral en la especialidad contenciosa administrativa a nivel nacional, por el sistema de precios unitarios”, dado que **NO CUMPLE** de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO.**”

OBSERVACIÓN 2

Perazza: Se observa que en el contrato que presentan para la obtención del puntaje adicional, la empresa contratante en el contrato adjunto es Nekken Group, sin embargo, luego en la certificación adjunta aparece el contratante como Espacio Komun SAS, la cual es una razón social diferente, generando inconsistencia en la documentación presentada, lo cual es causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 de los DTS del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA** la observación realizada al Contrato No. TRAV-08-201, cuyo objeto es: “Realizar bajo el sistema de precio global fijo el diseño, construcción, adecuación, y puesta en marcha de oficinas Coworking Bucaramanga según presupuesto, diseño e implementación”, por cuanto no se tendrá en cuenta para asignación de puntaje adicional

OBSERVACIÓN 3

Famoc de Panel: Revisada la información presentada por el proponente, no es posible establecer que se hayan ejecutado puntos de red de voz y datos en el contrato aportado para la obtención del puntaje adicional. En la revisión hecha, en ninguno de los documentos aportados se especifica esta actividad, por lo que no podrían acceder al puntaje conforme a lo establecido en el DTS del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA** la observación realizada al Contrato No. 004-REGUS, cuyo objeto es: “En virtud del presente contrato de obra y venta de mobiliario, EL CONTRATISTA se obliga a favor del contratante a ejecutar las obras de remodelación edificio Bancolombia en la ciudad de Medellín, de conformidad con los diseños arquitectónicos y técnicos (Informes, planos y especificaciones), las normas técnicas y de calidad, de seguridad y de gestión ambiental vigentes en la materia y los anexos que hacen parte integral del presente contrato y que han sido conocidos y aceptados por parte del contratante, bajo la modalidad de precios unitarios de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el alcance del objeto y en la oferta presentada el 20 de junio de 2019 que integran el presente contrato”, por cuanto no se tendrá en cuenta para asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN 4

Diarqco: Se observa que, en los documentos adjuntos a la propuesta, no se presentan soportes para acceder al puntaje adicional de acuerdo a lo establecido en los DTS del proceso. Es importante resaltar que esto no es subsanable y que, así las cosas, este proponente no podría tener el puntaje para el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA**, pues el postulante no presentó ningún contrato para obtención del puntaje adicional.

OBSERVACIÓN 5

Limarco: Revisada la información del proponente, se puede evidenciar que el contrato No 3 presentado para la acreditación de la experiencia habilitante, no cumple con los criterios de Construcción, remodelación y/o adecuación de oficinas, ya que el contrato aportado dice en su objeto Suministrar e instalar mobiliarios, enseres y cableado estructurado para las oficinas y dependencias de la empresa.

De igual forma, el contrato 2 acreditado para la experiencia habilitante tiene como objeto el mantenimiento preventivo, el cual no está incluido en los objetos de los DTS, por lo cual, este proponente no cumple para estar habilitado dentro del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación realizada al Contrato No. LM-0120-2019, cuyo objeto es: “Suministrar e Instalar Mobiliarios, enseres y cableado estructurado para las oficinas y dependencias de la empresa”, dado que **CUMPLE** de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO.”

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA** la observación al Contrato No. LM-0120-2019, cuyo objeto es: “Contratar obras de mantenimiento preventivo y correctivo integral para bienes muebles e inmuebles, ubicados en la zona administrativa ubicada en la ciudad de Popayán.”, lo anterior teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO.”

OBSERVACIÓN 6

Consortio San Martin: Revisada la información presentada por el proponente se puede constar que los contratos 1, 2 y 3 con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante, no cumplen con los objetos establecidos en los DTS del proceso, ya que ninguno tiene incluido la construcción, adecuación y/o remodelación, por lo que este proponente no estaría habilitado para continuar con el proceso de la referencia, ya que solo el contrato 4 no alcanzara cumplir con el área solicitada de 1.000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, al Contrato No. 27 de 2015, cuyo objeto es: “Diseño arquitectónico interno, suministro e instalación de acabados, decoración, mobiliario y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado, sistema contra incendios y sistema de comunicaciones para las oficinas de Heon pisos 5, piso 6 y piso 19 de la Torre Tres

del Centro Empresarial Paralelo 108, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 108 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.," dado a que **CUMPLE**, de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral **"2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO."

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA** la observación, al Contrato No. DC 017 del 2011, cuyo objeto es: "Suministro e instalación de puestos de trabajo y divisiones modulares para la escuela de estudios Industriales Empresariales de la UIS. Adjudicado a licitación pública No. 009 de 2011", lo anterior teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral **"2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO."

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, al Contrato No. CE-02-499-2014, cuyo objeto es: "Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con EPSIFARMA, a realizar el diseño arquitectónico interno, suministro e instalación de acabados, decoración, mobiliario y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado, sistema contra incendio y sistema de comunicaciones para de EPSIFARMA, ubicadas en el piso 20 del centro empresarial Paralelo 108, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 108 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.," dado a que **CUMPLE**, de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral **"2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO."

OBSERVACIÓN 7

UT Inardi Induaya: Una vez verificada la información presentada por el proponente se puede constatar que el contrato 1 presentado para acreditar la experiencia habilitante no cumple con los objetos propuestos en los DTS, ya que no es de construcción, adecuación y/o remodelación. El objeto de suministro e instalación es diferente, por lo que no se acreditan los puestos de trabajo requeridos en los DTS y no estaría habilitado para continuar en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación al Contrato No. SGC-087-10, cuyo objeto es: "Suministrar e instalar en las oficinas del CLIENTE el mobiliario para 384 puestos trabajo nuevos, reinstalar 39 superficies e trabajo en piso 11, reinstalar

32 superficies en el piso 16 y reinstalar cuatro escritorios para directores, reinstalar 420 unidades de consulta para los diferentes pisos del edificio de la Lotería de Bogotá en los términos y condiciones de su oferta de fecha 23 de noviembre de 2010 y su oferta complementaria del 17 de diciembre de 2010”, dado a que **CUMPLE**, de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO”

OBSERVACIÓN 8

UT CGR Tunja: Revisada la información presentada para acreditar la experiencia habilitante, se evidencia que los contratos 3, 4 y 5 no cumplen con los objetos propuestos en los DTS, ya que no es de construcción, adecuación y/o remodelación. Al no poder acreditar estos contratos, el proponente no cumple con el valor requerido en la experiencia habilitante por lo que no podría continuar en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, al Contrato No. 47-00653/2019, cuyo objeto es: “Adquirir a título de compraventa suministro e instalación de mobiliario, equipos y enseres para la dotación del centro de convivencia y aulas nuevas del CAAG., dado a que **CUMPLE** de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: • Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO.”

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **SE ACEPTA** la observación, al Contrato No. 512/ 2013, cuyo objeto es: “Contratar la compra de muebles y enseres para dotar las oficinas ubicadas en el edificio calle 21 No. 6-34 de la Personería de Bogotá conforme a las especificaciones técnicas, descripción de unidades de medida y cantidades requeridas,” **NO CUMPLE**, de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO.”

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, al Contrato No. 464/ 2014, cuyo objeto es: “Contratar la Adquisición de muebles y enseres para dotar las oficinas de la entidad, conforme a las especificaciones técnicas descripción de unidades de medida y cantidades requeridas dentro del marco del proyecto 693 modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de La Personería de Bogotá D.C.,” dado a que **CUMPLE**, de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral “**2.2.1 EXPERIENCIA**

ESPECÍFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así: Para Postulantes Nacionales Máximo CINCO (5) contratos de obra y/o contratos de suministro e instalación de mobiliario, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO.”

OBSERVACIÓN 9

Consortio Adecuaciones CS: en la información presentada por el proponente para acreditar el puntaje adicional, no se puede evidenciar un sistema de alimentación ininterrumpida de 15 kva como se solicita en los DTS, por lo que no se podría puntuar esta propuesta con los 60 puntos establecidos por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que la evaluación para obtención del puntaje adicional será objeto de evaluación posterior a la experiencia habilitante. La respuesta a su solicitud será respondida en el informe final de evaluación.

CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el viernes catorce (14) de mayo de 2021 a la 03:37 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

LIMACOR MY SAS: El postulante presenta para acreditar experiencia del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, modificado en el Alcance No. 2, cuatro (4) contratos donde se evidencia lo siguiente:

El contrato aportado en el orden número dos (2) suscrito con la empresa D&E INGENIERIA SAS, No. 0120-2019, presenta alteración en su objeto, de acuerdo con la documentación pública que el mismo postulante registró en la cámara de Comercio para acreditar experiencia en su RUP. En la certificación aportada a la cámara de comercio se evidencia que el contrato fue en edificios de uso de BODEGAS, y no en edificios en zona administrativa, como se evidencia en el anexo que adjunto a este oficio.

De acuerdo a lo anterior y evidenciando la presunta falsedad ideológica, en los documentos presentado en la postulación y la registrada en la cámara de comercio, solicito a la Agencia el Rechazo de la postulación de LIMACOR MY S.A.S, por encontrarse en conducta típica en el Documentos técnico de soporte y sus modificaciones del Alcance No. 2 de la siguiente forma:

3 CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

3.3 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y

Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 la existencia de colusión entre postulantes

3.4 Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

- De igual forma que el contrato anterior, la certificación aportada en el orden cuatro (4), Contrato No. 0012 de 2014 suscrito con la empresa INVERSIONES FR S.A.S, se evidencia que fue alterado el objeto del edificio que fue construido por el postulante, evidenciando que no corresponde a inmueble con finalidad de uso administrativo. El cual no permite identificar el uso de inmueble y por ende no ser acreditada como experiencia.

Por las inconsistencias evidenciadas entre los documentos aportados en la postulación y la documentación registrada por el postulante ante la cámara que comercio, solicito nuevamente que dicha oferta sea Rechazada. (Anexo los documentos públicos que registró el postulante ante la cámara de comercio para registro de experiencia)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que en atención a su observación realizada al contrato No LM-0129-219, cuyo objeto es “Contratar obras de mantenimiento preventivo y correctivo integral para bienes muebles e inmuebles, ubicados en la zona administrativa ubicada en la ciudad de Popayán.”, **SE ACEPTA**, en el sentido que el comité evaluador solicitó a la firma D&E INGENIERIA SAS copia del certificado al contrato LM-0120-2019, sin embargo, se aclara al observante que dentro del término del traslado del informe preliminar, el postulante LIMACOR MY SAS, subsanó, solicitando no tener en cuenta el contrato mencionado, por cuanto con los demás contratos aportados el postulante cumple con la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el Alcance No. 2 al DTS, publicado el 20 de abril de 2021 en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE PARA POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa al observante que, en atención a su observación, el comité evaluador solicitó a la firma D&E INGENIERIA SAS copia del certificado al contrato No 0012 de 2014. En respuesta, no se recibió la información solicitada, y el postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.2. del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen: (...) “3.2 Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador. Lo anterior, teniendo en cuenta que, se solicitó al postulante pronunciarse en el término perentorio de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la comunicación enviada el 20 de mayo a las 02:36 p. m., respecto a la observación presentada por el postulante CONSORCIO ADECUACIONES 21 . Y al plazo de término el postulante se pronunció, pero no aclaró lo solicitado por los evaluadores.

OBSERVACIÓN 2

UT CGR TUNJA: El postulante aporta para acreditar experiencia en el orden dos (2) suscrito con la empresa Century Link Colombia SAS, se evidencia que el mismo no corresponde a un contrato de obra como exige Documentos técnico de soporte, sino que hacen referencia a órdenes de compra. De igual forma en documentos registrados por el postulante ante la cámara de comercio para registro el RUP el mismo acreditó una certificación

del contratante que difiere de la información contenida en la certificación aportada en su postulación. (Certificación que adjunto a este escrito).

Finalmente y evidenciado que el contrato no corresponde ni a la información de la certificación aportada en la postulación, ni que corresponde a un contrato de obra, sino de suministro con órdenes de compra solicito el proponente sea Rechazado.

- Finalmente quiero solicitar a la Agencia el Rechazo del postulante UNION TEMPORAL CGR TUNJA 2021, por la información suministrada en su postulación para acreditar experiencia en el orden tres (3), contrato suscrito con el SENA, por lo siguiente:

En documentos públicos que se encuentra en la plataforma Secop II, se puede evidencia facialmente que el postulante modifico, adultero la información ideológica del contrato ejecutado.

- Modifico en los documentos presentados en la postulación el objeto del contrato, incluyendo la instalación del mobiliario que el objeto real no contiene. (se anexa certificación real de la entidad)
- En el contrato en la página cuatro (4) a Folio 233 de la postulación, se reflejan un el ítem uno (1) suministro de puestos de trabajo. Contario sensu de lo anterior el contrato que reposa en la página Secop II, públicamente se evidencia en ese ítem suministro de Camarotes. (Se anexa el contrato de prestación de servicios 47 - 00653 de 2019 del SENA).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que en atención a su observación realizada al contrato No 47-00653/2019, cuyo objeto es "Adquirir a título de compraventa suministro e instalación de mobiliario, equipos y enseres para la dotación del centro de convivencia y aulas nuevas del CAAG.", **SE ACEPTA**, Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez validada la documentación aportada por el postulante UT CGR TUNJA, se evidenció que el objeto del contrato No 47-00653 de 2019, suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje, difiere del registrado en el SECOP, Plataforma única en la cual se registran las contrataciones estatales. Por lo tanto, el postulante queda **RECHAZADO** conforme al numeral 3.4.del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 3

El proponente incurre en la causal de rechazo: 3.14 Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem, a excepción de los ítems denominados IMPLEMENTACIÓN COVID y COSTO COVID OBRA, cuyo valor no podrá superar el presupuesto estimado para estos ítems.

Toda vez que en la página 8 de la propuesta económica se evidencia que el ítem señalética al calcular el AIU incurre en la causal de rechazo teniendo en cuenta que el ítem de imprevisto supera el máximo del 10 % del valor oficial, así mismo en el ítem de utilidad igualmente supera el valor 10% por debajo del valor oficial, tal como se evidencia en el cuadro adjunto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, informa al observante que en atención a su observación realizada, **NO SE ACEPTA**, de acuerdo con lo establecido en el Alcance No. 2 al

Documento Técnico de Soporte, publicado el veinte (20) de abril de 2021, el numeral “3.14 Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem, a excepción de los ítems denominados IMPLEMENTACIÓN COVID y COSTO COVID OBRA, cuyo valor no podrá superar el presupuesto estimado para estos ítems.”

Al respecto nos permitimos informar de acuerdo con el numeral 3.14, que el cálculo para definir las diferencias se realiza directamente con los valores del **Anexo N°1 Presupuesto Estimado**, con la sumatoria de los capítulos a los que se les aplica el AIU, para este caso: **Obra Civil y Señalética** y no de manera independiente.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de mayo de 2021.